

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**27167** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 02/0001051/1994, interpuesto por don José Angel Carrera Díez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don José Angel Carrera Díez, recurso contencioso-administrativo número 02/0001051/1994, contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, de fecha 28 de enero de 1994, sobre concesión de residencia eventual durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1991 al 20 de marzo de 1992.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barcelona Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27168** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 02/0001050/1994, interpuesto por don José Angel Carrera Díez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don José Angel Carrera Díez, recurso contencioso-administrativo número 02/0001050/1994, contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, de fecha 28 de enero de 1994, sobre concesión de residencia eventual durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 1993 al 1 de mayo de 1993.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barcelona Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27169** ORDEN 116/1994, de 25 de noviembre, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas por un período máximo de cinco años, como tipo de radar portátil terrestre de alcance medio al modelo Arine de la empresa Ceselsa.

La Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa encomendó a su Junta Delegada de Compras la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las empresas admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 14 de junio de 1994, el tipo de radar portátil terrestre de alcance medio.

La citada Junta, constituida en Mesa de Contratación, acordó elevar informe que fue aprobado en todas sus partes por el Director general de Armamento y Material, proponiendo declarar de necesaria uniformidad al radar modelo Arine de la empresa Ceselsa.

En su virtud, dispongo:

Sea declarado de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas por un período máximo de cinco años, como tipo de radar portátil terrestre de alcance medio al modelo Arine de la empresa Ceselsa.

Esta declaración de necesaria uniformidad se extiende asimismo a los componentes y repuestos del citado modelo de radar.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27170** ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen incorporarse al Proyecto Atenea para desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas.

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo del Proyecto Atenea para la introducción de los ordenadores en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988.

A partir de 1990, a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario continuar la extensión del Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad de oportunidades real para todos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales, sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen

a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria. Así mismo lo serán los centros que anticipan enseñanzas de las recogidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.**—Convocar un concurso para la selección de al menos cien centros públicos que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas, asignaturas o ciclos y que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en años anteriores, a excepción de los centros que fueron seleccionados a través de las Ordenes de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) o de 2 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), únicamente para desarrollar la modalidad específica del Proyecto Atenea en Educación Especial e Integración de alumnos con necesidades educativas especiales. Podrán concurrir centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que impartan enseñanzas no universitarias.

**Segundo.**—Los centros que deseen participar en la presente convocatoria, a excepción de los que aparecen citados en el apartado tercero y los que imparten enseñanzas de régimen especial, deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas.

**Tercero.**—Los centros de Educación de Adultos, específicos de Educación Especial, Educación Primaria de menos de ocho unidades y Colegios Rurales Agrupados que deseen tomar parte en el presente concurso participarán en la convocatoria con un único proyecto (1.14, 1.15 y 1.16, respectivamente, del anexo Y) y deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del centro, acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos que reciban.

Para estos centros no será de aplicación lo que se establece en los apartados segundo y cuarto.

La solicitud y el resto de la documentación se dirigirá al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y se entregará o remitirá por correo certificado al Registro de Entrada de la Dirección Provincial correspondiente en el plazo de cuarenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación quedará archivada en el centro.

**Cuarto.**—La solicitud de participación en el Proyecto Atenea, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.
2. Datos del centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.
3. Un documento en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos elegidos de los que se recogen en el anexo I, el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos que reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos que el centro solicita desarrollar.

Además, por cada uno de los proyectos de los recogidos en el anexo I en los que se desee participar:

4. Relación de los profesores y profesoras que se responsabilizan del desarrollo de dicho proyecto, de acuerdo con el anexo III.
5. Un documento en el que se reflexione sobre el proyecto elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: integración de las actividades con los medios informáticos en la programación del departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del centro (horarios, distribución de espacios, etc.). Este documento se incluirá, además, en el Proyecto Curricular de Etapa.

**Quinto.**—La solicitud y el resto de la documentación firmadas por el Director o Directora del centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y se entregarán o se remitirán por correo certificado al Registro de Entrada de la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo de cuarenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el centro.

En el caso de centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, situados en Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de Educación, la solicitud se remitirá a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid. Para

los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en el extranjero, la solicitud deberá presentarse a la representación diplomática u oficina consular en el respectivo país, para su informe y remisión al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

**Sexto.**—De acuerdo con las Ordenes de 29 de junio de 1994 relativas a la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria, en cada centro seleccionado habrá un profesor o profesora responsable de medios informáticos, nombrado por el Director o Directora y bajo la dependencia del Jefe o Jefa de Estudios.

**Séptimo.**—Este profesor o profesora responsable tendrá como funciones las recogidas en las Ordenes de 29 de junio de 1994 citadas y que son las que se relacionan a continuación:

- a) Fomentar la utilización por parte del resto de profesorado de las tecnologías informáticas en su actividad docente.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en el centro en relación con el uso de estos medios.
- c) Elaborar al principio del curso un proyecto de actividades en relación con la incorporación de estos medios, que se incluirán en la programación general anual, así como una memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Facilitar y coordinar la utilización de los medios informáticos en la formación del profesorado.
- e) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo de los equipos de profesores y profesoras que participen en el programa.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Jefe o Jefa de estudios relativa a la utilización de las nuevas tecnologías como recurso didáctico.

El profesor o profesora responsable pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

**Octavo.**—1. Los profesores y profesoras responsables de medios informáticos asistirán a un curso específico de 100 horas que constará de una fase presencial y otra no presencial, diseñado por el Programa de Nuevas Tecnologías. La fase presencial, de una duración mínima de 70 horas, tendrá lugar en el mes de julio de 1995.

2. Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de medios informáticos.

3. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, Embajadas o de forma directa, convocará a los profesores y profesoras asistentes a este curso antes del 15 de junio de 1995.

4. Si el profesor o profesora que el centro propone, ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de Responsables de Medios Informáticos correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías la exención de la asistencia al curso.

5. Si el profesor o profesora que el centro propone inicialmente como responsable de medios informáticos no pudiera asistir al curso específico de formación, el Director del centro deberá elegir otro responsable anulando la propuesta anterior. La propuesta de nuevo responsable se elevará a la Dirección Provincial de Educación al menos quince días antes del comienzo del curso, adjuntando los datos del nuevo responsable que se requieran en los distintos anexos a la Orden y el proyecto a que se acoge. La Dirección Provincial de Educación hará llegar esta información al Programa de Nuevas Tecnologías para que éste pueda posteriormente proceder a convocar a la nueva persona designada.

6. La formación de todos los profesores y profesoras implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1995-1996. Estos profesores y profesoras, como resultado de la formación recibida, realizarán actividades con sus alumnos y alumnas al menos durante los dos cursos siguientes, 1996-1997 y 1997-1998, utilizando las tecnologías informáticas. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo, área o asignatura, se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo, área o departamento que se incluyen en la programación general del centro y, al final de curso, en la Memoria de actividades del centro.

7. Para el seguimiento y valoración de las actividades realizadas en el segundo y tercer curso de participación en el Proyecto Atenea, 1996-1997 y 1997-1998, respectivamente, se creará una Comisión evaluadora en cada Dirección provincial cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas.  
Vocales:

Un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación.  
El Director o Directora de un Centro de Profesores y de Recursos.

Un Asesor o Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas.  
Un Asesor o Asesora de Nuevas Tecnologías de un Centro de Profesores y de Recursos.

La Comisión utilizará como documentos para la valoración de las actividades, la Programación general anual del centro y la Memoria de actividades, así como todos aquellos informes que se considere oportuno recabar.

8. La Comisión se reunirá al finalizar el segundo y tercer curso lectivo de participación del centro en el proyecto, y elevará al Director o Directora provincial, una propuesta de asignación de 1,5 créditos a cada profesor participante evaluado positivamente y de 3 créditos de formación al responsable de Medios Informáticos.

9. Los centros participantes en la presente convocatoria podrán, a partir del curso 1998-1999, ampliar el número de proyectos, previa aprobación del Claustro. Para el desarrollo de dichos proyectos podrán contar con el «software» procedente de concursos de programas educativos para ordenador, cuyos derechos de distribución son propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentran en los Centros de Profesores y Recursos a disposición de los centros, y con las publicaciones sobre Nuevas Tecnologías cuyos derechos sean también propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia. El profesorado de los nuevos proyectos podrá crear grupos de trabajo en los Centros de Profesores y de Recursos o integrarse en los ya existentes, siguiéndose la normativa vigente en lo que se refiere a su constitución y certificación de actividades.

Noveno.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, compuesta del modo siguiente:

Presidencia: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Vocales:

Un Asesor o Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos.

Un Asesor o Asesora de Tecnologías de la Información de uno de los Centros de Profesores y de Recursos de la provincia, elegido por sorteo.

Un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente.

Secretaría: El Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia en el ámbito de la innovación educativa del equipo, así como la formación y experiencia del mismo en el uso didáctico de los medios informáticos. Se valorará de forma preferente que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido. También se valorará que entre los miembros del equipo figuren profesores o profesoras que hayan pertenecido anteriormente a equipos pedagógicos del Proyecto Atenea en otros centros. Además, en el caso de los centros de enseñanzas medias, se valorará, también con carácter preferente, la participación del centro en el plan de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de los Institutos de Educación Secundaria de nueva creación, que no procedan de la supresión de un centro anterior, creados con posterioridad a la promulgación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), siempre que el centro lo solicite de acuerdo con las bases de la presente convocatoria, la selección para la adscripción al Proyecto Atenea será automática.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión y una copia de toda la documentación aportada por los centros evaluados por la Comisión. Cada Dirección Provincial solicitará a los centros evaluados los datos que no se hayan cumplimentado y sean requeridos por los anexos, con el fin de disponer de toda la información necesaria antes de remitir la documentación al Programa de Nuevas Tecnologías. El acta incluirá:

a) La relación de los centros que concursan ordenados según la valoración efectuada por la Comisión.

b) La denominación de los proyectos que solicitan desarrollar, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, no podrán ser más de tres ni menos de dos.

c) La concreción de los criterios utilizados para la valoración de las solicitudes.

Décimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación realizará la selección definitiva de los centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, en los proyectos que deseen desarrollar. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública, antes del 15 de junio de 1995, la relación de centros seleccionados.

Undécimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los centros seleccionados del material que se determine de acuerdo con los proyectos aprobados. Estos centros recibirán, a lo largo del curso 1995-1996, una dotación de 150.000 pesetas, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.4220.229.

Duodécimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se pronunciará sobre la aprobación de cada uno de los proyectos presentados por los centros seleccionados en base a su viabilidad y dictará las normas para el desarrollo de los que sean admitidos.

Decimotercero.—La selección de un centro por esta convocatoria podrá anularse y la dotación de material ser retirada por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente, en base a la infrautilización o uso no adecuado de dicho material en relación con los objetivos de los proyectos aprobados.

Decimocuarto.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica y de Coordinación y Alta Inspección.

## ANEXO I

### Proyecto Atenea

Relación de los proyectos a los que se puede concurrir y tipos de centros a los que van dirigidos.

Durante la etapa de transición hacia el nuevo Sistema Educativo, las actividades del actual curso 6.º de EGB se podrán planificar como enseñanza globalizada, y en este caso se incluirán en el proyecto 1.4, o bien como actividad propia de un área del ciclo superior de EGB y entonces se incluirán en el proyecto específico correspondiente.

En el caso en el que el centro tenga planificadas actividades con alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, al final de la relación del anexo II, se indicará dentro de qué proyectos tienen lugar las mismas. Los centros específicos de educación especial tienen un apartado propio (proyecto 1.15).

1.1 Proyecto de Educación Infantil.

1.2 Proyecto de Primer Ciclo de Educación Primaria.

1.3 Proyecto de Segundo Ciclo de Educación Primaria.

1.4 Proyecto de Tercer Ciclo de Educación Primaria (1.º y 2.º de tercer ciclo de Educación Primaria o 1.º de tercer ciclo de Educación Primaria y 6.º de EGB).

1.5 Proyecto de Matemáticas en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.6 Proyecto de Ciencias de la Naturaleza en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.7 Proyecto de Ciencias Sociales, Geografía e Historia en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.8 Proyecto de Lengua Castellana y Literatura en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.9 Proyecto de Lengua Catalana y Literatura en centros de las Islas Baleares donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.10 Proyecto de Idioma Extranjero: Inglés y/o Francés en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.11 Proyecto de Educación Plástica y Visual en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Enseñanza Secundaria.

1.12 Proyecto de Tecnología en centros donde se imparta el ciclo superior de Enseñanza General Básica o Enseñanza Secundaria.

1.13 Proyecto de Música en centros de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato Unificado Polivalente o Conservatorios de Música.

1.14 Proyecto de centro en centros de Educación de Adultos. (Proyecto único).

1.15 Proyecto de Educación Especial para centros específicos de Educación Especial. (Proyecto único).

1.16 Proyecto de centro en centros de menos de ocho unidades donde se imparta Educación Primaria o Colegios Rurales Agrupados. (Proyecto único).

**ANEXO II****Proyecto Atenea  
DATOS GENERALES DEL CENTRO**

NOMBRE DEL CENTRO:

Nivel Educativo:

CPR en cuya demarcación se halla:

Código del centro:

Dirección: Calle o Plaza:

Número:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Director o Directora:

Responsable de Medios Informáticos:

Situación administrativa del o de la Responsable:

Definitivo/a .....

En expectativa/Provisional.....

Número total de alumnos/as (diurno): .....

Número total de alumnos/as (nocturno): .....

Número total de profesores/as: .....

Proyectos a los que se concurre (para centros que concurren a los proyectos 1.1 a 1.13)

Número y nombre del proyecto según el Anexo-I	Número de profesores/as participantes en el proyecto	Porcentaje sobre el total de profesores/as del ciclo, área o departamento
1º		
2º		
3º		

Proyecto en el que participa el o la Responsable de los dos ó tres del cuadro anterior: .....

Proyectos de entre los dos ó tres anteriores en los que se tienen planificadas actividades con alumnos/as con necesidades educativas especiales: 1º Sí \_\_\_ No\_\_\_ 2º Sí \_\_\_ No\_\_\_ 3º Sí \_\_\_ No\_\_\_

Porcentaje de alumnos/as, con respecto al total del centro, a los que afectaría el desarrollo de los proyectos:.....

En el centro se desarrolla de forma anticipada la Educación Secundaria Obligatoria: Sí:..... No:.....

Número de profesores/as participantes en los proyectos que ya han recibido formación sobre la introducción de las nuevas tecnologías en la Enseñanza dentro del proyecto Atenea: .....

Nota: no será válido ningún nombre de proyecto que no se corresponda con los que se relacionan en el anexo I de la Orden. De acuerdo con la base segunda, se elegirán un máximo de tres proyectos y un mínimo de dos de entre los que se indican en el anexo I.



**ANEXO IV****Proyecto Atenea**

IV A. ( Para Centros de Educación de Adultos, específicos de Educación Especial y centros de Educación Primaria de menos de 8 unidades y Colegios Rurales Agrupados)

<b>NOMBRE DEL CENTRO:</b>	
<b>CPR:</b>	<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>
<b>CODIGO DEL CENTRO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>CALLE/PLAZA:</b>	<b>Nº</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C. POSTAL:</b>

<b>Responsable de medios informáticos del centro</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NRP</b>
<b>Situación administrativa del o de la Responsable</b>		
<b>DEFINITIVO/A</b>	<b>EN EXPECTATIVA/PROVISIONAL</b>	

<b>Relación de profesores/as que tomarán parte en el proyecto.</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NRP</b>

## IV B. (Sólo para centros de menos de 8 unidades y Colegios Rurales Agrupados)

ALUMNOS/AS DEL CENTRO:									
Ed. Inf.	1º Ed. Prim. 1º ciclo	2º Ed. Prim. 1º ciclo	1º Ed. Prim. 2º ciclo	2º Ed. Prim. 2º ciclo	1º Ed. Prim. 3º ciclo	6º EGB	7º EGB	8º EGB	Total
Nº TOTAL DE UNIDADES:									
MARQUESE LO QUE CORRESPONDA:									
UNIDADES AGRUPADAS					ZONA RURAL				
UNIDADES DISPERSAS					ZONA URBANA				
Caso de estar situadas de manera dispersa indíquese los nombres de las localidades y rellénes una ficha por cada localidad con todos los datos del presente anexo.									
LOCALIDADES:									

## IV C. (Sólo para centros de Educación Especial.)

TIPO DE DISCAPACIDAD	Nº DE ALUMNOS/AS
TOTAL	

## IV D. (Sólo para centros de Educación de Adultos.)

ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y NO REGLADAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	Nº DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO	

**27171** ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen incorporarse al Proyecto Mercurio para desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas.

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo del Proyecto Mercurio para la introducción de los medios audiovisuales en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988.

A partir de 1990, a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realizan actividades escolares utilizando tecnologías audiovisuales, se considera necesario continuar la extensión del Proyecto Mercurio a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad de oportunidades real para todos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales, sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas

rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para la selección de, al menos, 100 centros públicos que deseen utilizar los medios audiovisuales en distintas áreas, asignaturas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el Proyecto Mercurio en años anteriores. Podrán concurrir centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que impartan enseñanzas no universitarias.

Segundo.—Los centros que deseen participar en la presente convocatoria, a excepción de los que aparecen citados en el apartado tercero y los que imparten enseñanzas de régimen especial, deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas.

Tercero.—Los centros de Educación Primaria de menos de ocho unidades y los Colegios Rurales Agrupados que deseen tomar parte en el presente concurso participarán en la convocatoria con un único proyecto (1.14 del anexo I) y deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del centro, acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos audiovisuales que reciban.